

**REGLAMENTO DE TRABAJO DE TÍTULO Y PRÁCTICA PROFESIONAL
CARRERA DE SOCIOLOGÍA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

La formación profesional del sociólogo contempla la realización de dos actividades de finalización. La primera corresponde a un Trabajo de Título, de carácter académico, mientras que la segunda es la Práctica Profesional. Ambas pueden desarrollarse en instituciones públicas, privadas y/o del tercer sector.

ARTÍCULO 2

El Trabajo de Título y la Práctica Profesional es acompañada de un seminario en donde los estudiantes reciben el acompañamiento disciplinar y técnico de un profesor guía. Las asistencias a estos seminarios son obligatorias para los estudiantes.

ARTÍCULO 3

El Trabajo de Título y la Práctica Profesional, así como también los seminarios de investigación y profesional, son actividades curriculares de carácter obligatorio para los estudiantes de sociología, los que deberá realizarse en el ciclo profesional.

ARTÍCULO 4

Los objetivos principales del Trabajo de Título, la Práctica Profesional, el seminario de investigación y profesional son: (i) la inserción de los estudiantes en un área significativa de desempeño profesional, (ii) la aplicación de conocimientos, metodologías, habilidades y valores adquiridos en el proceso de formación de acuerdo a los niveles y los ciclos respectivos, y (iii) la construcción de soluciones concretas a las demandas solicitadas.

ARTÍCULO 5

Para cursar el Trabajo de Título y la Práctica Profesional se debe haber aprobado al menos 30 de las 34 asignaturas comprendidas entre el primer y octavo semestre. Las siguientes son obligatorias: a. Matemáticas, b. Estadística I, c. Análisis de Datos I - II, d. Metodología I - II - III - IV - V, e. Teoría Social I - II - III - IV - V, f. Organización y Gestión I - II – III y g. Demografía, h. Historia Social I-II-III

ARTICULO 6

El Trabajo de Título es prerrequisito de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 7

Las notas parciales y final del Trabajo de Título y la Práctica Profesional serán evaluadas en un rango de 1.0 a 7.0.

ARTÍCULO 8

Las fechas de entrega de los productos parciales y finales del Trabajo de Título y Práctica Profesional serán dadas a conocer a inicios de cada semestre, y es de responsabilidad del Director de carrera que esto ocurra.

ARTÍCULO 9

Tanto la Práctica Profesional como el Trabajo de Título sólo podrán quedar con nota pendiente en situaciones de salud complejas o pérdida de familiar cercano. El requisito para optar a esta opción es:

- En el caso de Trabajo de Título, haber entregado 3 de los 5 productos exigidos en el artículo 14 del Título II del presente reglamento.
- En caso de Práctica Profesional, haber entregado 2 de los tres productos exigidos en el artículo 27 del Título III del presente reglamento.

En casos que no cumplen con los requisitos anteriormente detallados, el estudiante reprobará.

TÍTULO II

DEL TRABAJO DE TÍTULO

ARTÍCULO 10

El Trabajo de Título consiste en la elaboración de una investigación de corte académico, empírica o teórica, que se desarrolla durante un semestre lectivo, bajo la tutoría de un profesor dentro de un seminario de investigación.

ARTÍCULO 11

Para la realización del Trabajo de Título el estudiante se puede insertar en una institución, pero se debe considerar que la evaluación final depende del profesor guía y de la comisión conformada por profesores de la carrera.

ARTÍCULO 12

El Trabajo de Título podrá desarrollarse el primer o segundo semestre de un año, siempre y cuando se cumplan con los prerrequisitos exigidos en el artículo 5 y 6 de este reglamento.

ARTÍCULO 13

Para el Trabajo de Título se destinarán 22 horas semanales, las cuales permitirán el desarrollo de los productos parciales y final detallados en el artículo 12.

ARTÍCULO 14

El estudiante deberá entregar cinco productos a su profesor guía, que corresponden al 70% de la evaluación final del Trabajo de Título: (i) propuesta de investigación, (ii) marco teórico, (iii) marco metodológico, (iv) resultados preliminares, y (v) artículo científico.

ARTÍCULO 15

Los formatos y contenidos específicos de los productos que deberá entregar el estudiante se detallarán y entregarán al inicio de cada semestre, y el responsable que esto ocurra es el Director de carrera.

ARTÍCULO 16

Cada estudiante deberá exponer su trabajo en una ceremonia pública ante una comisión de tres profesores designada por el Director de Carrera. Esta actividad corresponde al 30% de la nota final del Trabajo de Título, y será evaluada por la comisión designada. El tiempo para dicha presentación es de 30 minutos.

ARTÍCULO 17

Si al promediar los primeros cuatro productos, la nota es inferior a 4,0, el estudiante reprueba el Trabajo de Título. Esto significa que no puede entregar el artículo final ni presentar su trabajo. Bajo esta condición, el estudiante deberá hacer nuevamente el Trabajo de Título en el semestre siguiente.

TÍTULO III

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 18

La práctica profesional consiste en la incorporación del estudiante en el mundo profesional, ya sea por medio de una investigación acotada o la realización de actividades laborales demandadas por la contraparte.

ARTÍCULO 19

En términos administrativos, la carrera contará con un académico Coordinador de Prácticas, designado por el Director de Carrera, que gestionará las prácticas correspondientes, sin perjuicio de que los estudiantes puedan proponer entidades donde realizarlas.

ARTÍCULO 20

El estudiante deberá tener definido su lugar de práctica antes de que finalice el semestre anterior a su realización.

ARTÍCULO 21

Para la formalización de la Práctica Profesional se deberá establecer una Carta de Compromiso, la cual debe ser firmada por el estudiante, Director de Carrera, Coordinador y contraparte de la institución correspondiente. Este documento deberá contener los compromisos y deberes de las partes.

ARTÍCULO 22

El estudiante deberá cumplir con un mínimo de 374 horas presenciales o realizar un producto equivalente a esta carga horaria. En este último caso, el profesor guía junto con el coordinador definirán dicha equivalencia.

ARTÍCULO 23

Al tratarse de una Práctica Profesional no presencial, la reglamentación permite la existencia de un horario de trabajo flexible y de mutua conveniencia entre los estudiantes y la unidad u organización demandante del servicio para la entrega de los productos correspondientes.

ARTÍCULO 24

Es de responsabilidad del estudiante informar oportunamente al coordinador y profesor guía de cambios en la contraparte que puedan afectar el desarrollo de su práctica.

ARTÍCULO 25

El Coordinador de Práctica se contactará con la contraparte y profesor guía para evaluar trabajo y permanencia del estudiante en lugar de práctica, durante la tercera semana del tercer mes. La decisión final será tomada en conjunto por: profesor guía, coordinador y Director de Carrera.

ARTÍCULO 26

La evaluación de la Práctica Profesional se compone de un 30% del profesor guía, un 40% de la contraparte institucional, y un 30% de la presentación de las actividades realizadas ante una comisión de profesores.

ARTÍCULO 27

La evaluación del profesor guía se realizará a través de los siguientes productos: (i) informe 1 (descripción, demanda y propuesta asociada a la institución), (ii) informe 2 (Carta Gantt y descripción de actividades realizadas y/o productos entregados), y (iii) informe final (Reporte de 5000 palabras, que recoja, entre otras, aportes a la institución, fortalezas y aprendizajes de la experiencia profesional).

ARTÍCULO 28

Para la evaluación de la contraparte institucional el Coordinador de Práctica le enviará un cuestionario de evaluación dos semanas antes de la entrega del informe final.

ARTÍCULO 29

La evaluación de la comisión se realizará a través de la presentación del informe final en una ceremonia pública. La comisión estará conformada por tres profesores designados por el Director de Carrera. La estructura de presentación será la misma del informe final, y tendrá una duración de 30 minutos.

Otros aspectos formales de las prácticas deberán estar acordes a la normativa de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Temuco.